

Aprueban nuevo formato de la "Guía de Transporte de especímenes de especies y productos de fauna silvestre"

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 41-98-INRENA**

Lima, 19 de mayo de 1998

Visto el Oficio N° 098-98-INRENA-DGANPFS de la Dirección General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre sobre propuesta de nuevo formato de guía de transporte de los especímenes de especies y productos de fauna silvestre;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Conservación de Flora y Fauna Silvestres de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 158-77-AG de fecha 31 de marzo de 1977, establece que el transporte de especímenes de la fauna silvestre obtenidos mediante Caza Comercial, podrá efectuarse sólo amparado por la "Guía de Transporte";

Que, el actual formato de la Guía de Transporte se encuentra vigente desde 1977, siendo necesario modificarlo con el propósito de optimizar el control del transporte de los especímenes de especies y productos de fauna silvestre;

De conformidad a lo establecido en los Decretos Leyes N°s. 21147 y 25902 y con las atribuciones conferidas por el inciso i) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 055-92-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo formato de la "Guía de Transporte de especímenes de especies y productos de fauna silvestre" cuyo modelo forma parte de la presente resolución, el cual deberá ser utilizado para el transporte de especímenes de especies y productos de fauna silvestre.

Artículo 2°.- Las Direcciones Regionales Agrarias y la Unidad Agraria Departamental Lima - Callao, deberán efectuar la impresión de la "Guía de Transportes de especímenes de especies y productos de fauna silvestre", de acuerdo al modelo establecido en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL VENTURA NAPA
Jefe del Instituto Nacional
de Recursos Naturales - INRENA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

GUIA DE TRANSPORTE DE ESPECIMENES DE ESPECIES Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE

Dirección Agraria _____
 Prov. y Dpto. origen del embarque _____
 Prov. y Dpto. destino del embarque _____
 Fines del embarque: Comercio Interno ()
 Exportación ()

Nombres y Apellidos del Cazador _____ Lic.# _____
 N° de Contrato de Extracción _____ N° Guía de
 N° de Recibo por Derecho de Extracción _____ Transporte _____
 Transporte Terrestre ()
 Transporte Aéreo ()

Comerciante consignatario de la Guía _____
 N° de Registro de Comerciante de Flora y Fauna Silvestre _____

ESPECIES Y/O PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE		CUOTA DEL COMERCIANTE	UNIDAD DE MEDIDA	Número	CANTIDAD Letras	SALDO	OBSERV.
Nombre Científico	Nombre Común						
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE AUTORIZADO:

FIRMA Y SELLO:

- La presente Guía debe ser portada durante el transporte de los especímenes y/o productos de fauna silvestre.
- Durante el embarque y transporte, el Despachador es responsable del estricto cumplimiento de lo especificado en la presente Guía
- La presente Guía pierde su validez en caso de presentar enmendaduras y/o alteraciones
- La presente Guía es válida por 30 días

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DESPACHADOR:	
FIRMA:	LE.:

SOLO PARA SER LLENADO POR EL DESPACHADOR:	
Empresa de Transporte y N° de placa del vehículo _____	
Cía. Aérea y N° de vuelo _____	
Fecha y Hora de Salida*	Fecha y Hora de Llegada*
* Probable _____	

SOLO PARA SER LLENADO POR PERSONAL AUTORIZADO PARA EL CONTROL:			
INSTITUCION	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO	OBSERVACIONES

- La presente Guía deberá ser presentada para su control respectivo